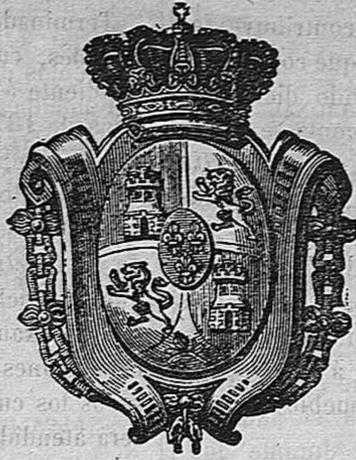


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Duques de Monpensier.

(Gaceta del 21 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Cruz Mendoza alzándose del fallo por el que la Comision provincial de Logroño declaró soldado del reemplazo de 1877 por el cupo de Cornagos á Víctor y Zenon Mendoza Perez, hijos del recurrente, al primero como perteneciente á la reserva y al segundo como comprendido en el Ejército activo, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha vuelto á examinar el adjunto expediente en que Juan Cruz Mendoza se alza del fallo de la Comision provincial de Logroño, que declaró soldado por el cupo de Cornagos en el reemplazo de 1877 á sus hijos Víctor y Zenon, al primero como perteneciente á la reserva y al segundo como comprendido en el Ejército activo, pidiendo que se haga aplicacion del núm. 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos de 1856, y sea declarado en su consecuencia exento del servicio militar aquel de sus hijos que tenga mejor derecho:

Resultando que Víctor Mendoza dió la talla de un metro 500 milímetros; y

como no alegase exencion alguna, el Ayuntamiento le declaró comprendido en la reserva:

Resultando que Zenon Mendoza expuso que era hermano gemelo del mozo anterior, y que en caso de que este quedara adscrito á la reserva se le eximiera á él del servicio militar por no tener su padre otro hijo mayor de 17 años; y la corporacion le declaró soldado, *sin perjuicio de que otra cosa procediera con mejor derecho:*

Resultando que ante la Comision provincial alegó el mismo mozo la exencion del núm. 11 del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856; y que esta corporacion, teniendo presente que Víctor, hermano del interesado, no habia ingresado en Caja personalmente, habiéndose remitido á esta tan sólo la filiacion correspondiente, y considerando que no tenia aplicacion al caso el referido núm. 11 de la ley, desestimó la exencion:

Resultando que en concepto del Ayuntamiento, destinado al Ejército activo Zenon Mendoza, debe quedar exceptuado y no sujeto á la reserva su hermano Víctor ó el que con mejor derecho estime el Gobierno de S. M.; opinando tambien la Municipalidad que, aunque no se apeló de su fallo, esta circunstancia no debe perjudicar al interesado por los términos con que aquel se dictó, esto es, *sin perjuicio:*

Resultando que el recurrente no tenia el día de la declaracion de soldados otro hijo mayor de 17 años además de los declarados soldados:

Visto el núm. 11 del art. 76 de la ley de reemplazos de 1856:

Vistos los artículos 3.º, 4.º, 8.º, 10 y 14 de la ley de 10 de Enero de 1877:

Vistos los artículos 10 y 14 de la Real orden de 21 de Mayo del propio año:

Considerando que Víctor Mendoza ha de ser tallado nuevamente, y no pertenecerá al Ejército permanente si no llega á la talla de un metro 540 milímetros:

Considerando que es distinta la situacion de los mozos que se hallan en este caso de la de aquellos que pertenecen al servicio activo ó son excedentes de cupo:

Considerando, por tanto, que no puede prevalecer la exencion alegada en favor de Zenon Mendoza:

Considerando, no obstante, que el padre no puede quedar sin uno de sus dos hijos; y que habiendo ingresado en Caja el llamado Zenon, no ha de estar sujeto su hermano Víctor á la responsabilidad que impone la ley mientras no alcance la talla:

Considerando que habiendo obtenido este mozo un número inferior al que tocó á su hermano Zenon, debe aprovechar á este la excepcion cuando aquel sea medido y tenga la talla legal;

La Seccion opina que procede confirmar el fallo de la Comision provincial contra el cual se reclama, y declarar que nacerá la exencion del núm. 11 del art. 76 en favor de Zenon Mendoza cuando su hermano Víctor tenga la medida legal.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1454.

Seccion de Fomento.—Montes.

En armonía con lo prescrito por la legislacion del ramo, he acordado que el día 5 del próximo mes de Agosto, de once á doce de su mañana, tenga efecto la primera subasta del aprovechamiento de 150 pinos del monte

«Umbría» de Mas de Barberáns, que miden entre 70 y 120 centímetros de circunferencia y 80 á 140 decímetros de altura; y han sido tasados en 466 pesetas y 25 céntimos; aprovechamiento que autoriza el vigente Plan provisional aprobado por el Ministerio de Fomento.

Regirá en su celebracion y en la ejecucion del significado aprovechamiento el respectivo pliego de condiciones redactado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia y aprobado por este Gobierno, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo de Mas de Barberáns hasta el día de celebracion de la indicada subasta.

Y esta tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo pueblo, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca ó, en su defecto, un individuo del respectivo puesto de la Guardia civil, y bajo la presidencia y responsabilidad del Alcalde de aquel pueblo, quien remitirá á mi aprobacion el expediente de subasta debidamente formalizado á tenor de la circular inserta con el núm. 103 en el *Boletín oficial* de la provincia, del día 16 de Enero del próximo pasado año, sin demora y por conducto del mencionado Ingeniero Jefe.

Todo lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 1.º de Julio de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 1455.

Seccion de Fomento.—Montes.

A causa de haber producido resultado negativo por falta de licitadores las primeras subastas de pinos de los montes municipales de Benifallet, Roquetas y Vandellós y del monte denominado «Barranco de la Galera», perteneciente al Estado y sito en término del segundo de dichos pueblos, el anuncio de las cuales se publicó en el

Boletín oficial de la provincia del día 2 de Mayo último; de conformidad con lo prevenido en la legislación del ramo, he acordado que el día 15 del corriente mes de Julio y hora de once á doce de su mañana, se celebren segundas subastas de los indicados aprovechamientos de los referidos montes municipales y, á su vez, á la misma hora del día 16, la segunda subasta relativa al nombrado monte «Barranco de la Galera», del Estado: todas ellas bajo los mismos tipos de tasacion, pliegos de condiciones, formalidades y demás consignado en el expresado anuncio.

Todo lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 1.º de Julio de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 1456.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Falsét á Porrera y Poboleda, dotada con el haber anual de 500 pesetas; los aspirantes á dicho cargo dirigirán las solicitudes correspondientes dentro el plazo de treinta días á este Gobierno, con copia autorizada de la licencia absoluta, si fuesen licenciados del ejército, segun prescribe el párrafo 1.º de la circular de la Direccion general del ramo de 1.º de Mayo de 1877.

Tarragona 2 de Julio de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1457.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo al artículo 60 de la vigente ley provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Julio los días 4, 11, 18 y 24, á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Junio de 1878.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1458.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens.

Autorizado este Ayuntamiento de mi presidencia por la Excm. Diputacion provincial para el arriendo á venta exclusiva del impuesto de la sal para el año económico de 1878 á 79, se anuncian las subastas para los días 6, 10 y 14 del corriente mes, que tendrán lugar de once á doce de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de este pueblo.

Llorens 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 1459.

Terminado el repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de

1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días consecutivos, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren convenientes; transcurrido dicho término, que empezará á contarse desde el día de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Vendrell, San Jaime dels Domenys, Bañeras, Santa Oliva y la Bisbal lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de este pueblo por los medios acostumbrados.

Llorens 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 1460.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo con el cual debe cubrirse el déficit del presupuesto municipal del mismo para el ejercicio del próximo año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Bisbal, Albiñana, Roda, Pobla de Montornés, Rodoña, Salomó, Masllorens, Puigtiñós, Vilarrodona y Aiguamurcia lo hagan saber á sus administrados terratenientes de esta villa.

Bonastre 28 de Junio de 1878.—P. A. del Alcalde, el Teniente, Juan Gilbert.

Núm. 1461.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los cuales puedan hacer las reclamaciones que se crean en derecho los interesados.

Se suplica encarecidamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Morera, Albarca, Pobla y Margalef se dignen hacerlo público para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Ulldemolins 28 de Junio de 1878.—El Alcalde, Jaime Toldrá.

Núm. 1462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento segun previene la instruccion, para que los interesados puedan exponer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del término de ocho días.

Mas de Barberáns 28 de Junio de 1878.—El Alcalde, Antonio Lleixá.

Núm. 1463.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá de Cabra.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este pueblo y año económico de 1878-79, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho periodo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales ninguna reclamacion será atendida.

Ruego á los señores Alcaldes de Figuerola, Cabra, Pont, Vilarrodona, Alió y Valls para que lo hagan público á sus vecinos terratenientes de esta villa.

Plá de Cabra 28 de Junio de 1878.—El Alcalde, P. O., José Sabaté, Secretario.

Núm. 1464.

Don Ramon M. Latorre y Almansa, Comisionado ejecutor por bienes nacionales en la ciudad de Tortosa, nombrado por el M.ltre. Sr. Jefe económico de la provincia.

Por cuanto, en virtud de las disposiciones vigentes sobre procedimientos administrativos, se ha instruido expediente de ejecucion por el infrascrito contra los Sres. Herederos de D. Manuel Estrany, vecinos de dicha ciudad de Tortosa, por no haber pagado á sus respectivos vencimientos los plazos del duodécimo al décimo quinto, ámbos inclusive, de una finca que compró al Estado en la presente villa, se sacan á pública subasta por término de veinte días las dos heredades abajo deslindadas, propiedad de los expresados herederos, que les han sido embargadas de sus demás bienes, con arreglo á la instruccion de 31 de Agosto último.

Una pieza de tierra situada en la Seccion 4.ª, llamada Estrany, con la explicacion siguiente: arrozal, 14 jornales del país de 2.ª clase y 7 jornales 58 céntimos de 3.ª, de extension toda ella 21 jornales 58 céntimos, equivalentes á 4 hectáreas 72 áreas 64 centiáreas; linda por O. con D. Ignacio Fernandez Marbot, al N. con un ligajo, al E. con N. y al S. con D. Domingo Verge Amorós; capitalizada en 8.118 pesetas 33 céntimos.

Y por último: Otra pieza de tierra arrozal, situada en la propia partida, de 2.ª y 3.ª clase, de extension superficial 94 jornales 2 céntimos, ó sea 20 hectáreas 59 áreas 25 centiáreas; linda por O. con D. Juan Valmaña Torta, al N. con el mismo, al E. con D. Andrés Forcadell Gombau y al S. con D. Tomás Mestre Gimeno; capitalizada en 31.541 pesetas 33 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Julio, de diez á doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado municipal, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion, pudiendo los dueños de las fincas librar las mismas pagando

el principal, demora y costas ántes de verificar el remate, pero despues quedará la venta irrevocable.

Y en cumplimiento de la ley é instrucciones de la materia, se llaman licitadores á las expresadas fincas y se cita á los interesados.

Amposta 26 de Junio de 1878.—El Juez municipal suplente, Francisco Lafon.—El Comisionado, Ramon M. Latorre.

Núm. 1465.

El Intendente del Ejército y Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo causado efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para contratar la entrega de la paja de pienso necesaria en la factoría de Subsistencias de esta plaza, hasta fin de Junio del próximo año de 1879, se convoca á los que quieran interesarse en este servicio, que se admitirán las proposiciones sueltas que se presenten al efecto, tanto en esta Intendencia, como en la Comisaría de Guerra de la plaza de Lérida, hasta la una de la tarde del día 8 del próximo mes de Julio, en que se procederá á abrir las presentadas y adjudicar el servicio á la que resulte mas beneficiosa. Las proposiciones se presentarán en papel del sello undécimo, con un sello del impuesto de guerra, y se garantizará su cumplimiento con la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del importe total de la oferta, sugeriéndose á las demás bases del pliego de condiciones redactadas para la contratacion de este servicio.

Barcelona 30 de Junio de 1878.—Ramon Iranzu.

ANUNCIO.

Banco de Tarragona.

El día 5 de Agosto próximo, á las diez horas de su mañana, tendrá lugar en el salon de Sesiones de este Establecimiento, la Junta general ordinaria de señores accionistas que previene el art. 37 de sus Estatutos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Tarragona 1.º de Julio de 1878.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º—El Presidente de turno, Joaquin Padrines.

Empréstito Nacional.

Se compran títulos completos al cambio de 32'80 por 100 valor.

Novenas y residuos de id. á 28'80 por 100.

Recibos á 26 por 100.

Facturas pendientes de cangé á cambios ventajosos para los tenedores.

Despacho de Pablo Casas, Hospital, núm. 3, 1.º